

06930 (Badajoz)

### MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la licitación para la explotación del servicio de café- Bar de la Piscina Municipal de Berlanga, cuya codificación es CPV 55410000-7.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

#### CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodeberlanga.es

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 100,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 21,00 euros, lo que supone un total de 121,00 euros anuales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 400,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

#### CLÁUSULA QUINTA, Duración del Contrato

La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por periodos anuales, y por un plazo máximo de tres años, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse previa solicitud por parte del contratista y aceptada expresamente por el Ayuntamiento por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.



06930 (Badajoz)

El contrato no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del plazo, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el Ayuntamiento de Berlanga.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 3. La solvencia del empresario:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del



06930 (Badajoz)

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se exime del requisito de acreditar la solvencia dado el valor estimado del contrato no excede de 35.000 euros.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14:00, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante www.ayuntamientodeberlanga.es

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del servicio de Café-Bar de la Piscina Municipal de Berlanga». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



06930 (Badajoz)

# SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Da					con [	D.N.I.					
no	y do	micilio	a	efecto	de	noti	ificaciones				
en		, en	nombre	propio	o en rep	presentacio	ón de la				
empresa			_, con N	1.I.F		a efecto	os de su				
participación en la licita	ación del contra	ato administra	ativo espec	cial cuyo	objeto es	el servicio	o de Café-				
Bar de la piscina municipal de Berlanga.											
	DECLARA	BAJO SU RI	ESPONSA	BILIDA	D:						
<b>PRIMERO.</b> Que se dis referido.	pone a particip	ar en la licitad	ión del co	intrato ad	dministrati	vo especia	al antes				
SEGUNDO. Que cump	le con los sigu	ientes requisi	tos previos	s exigido	s por el a <sub>l</sub>	partado pr	rimero del				
artículo 146 del Real	Decreto Legisl	ativo 3/2011,	de 14 de	noviemb	ore, por e	l que se a	iprueba el				
texto refundido dela Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato											
administrativo especial	cuyo objeto es	el servicio d	e Café- Ba	ar de la p	oiscina mu	nicipal de	Berlanga,				
y en concreto:				-			_				
1. Que cuenta con pers	onalidad jurídi	ca y en su cas	io, represe	entación.							
2. Que no está incurso		•		te las re	cogidas e	n el artícu	ılo 60 del				
Texto Refundido de la l	•										
3. Hallarse al corriente	•		oligaciones	; tributar	ias y con	la Segurid	lad Social				
impuestas por las dispo	_		_								
4. En el caso de tratars											
a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las											
incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.											
							C				
5. Que la		de corre	o elec	ctrónico	en	que	efectuar				
notificaciones											
Cata da alaya ai éu ao mua	t. de eest	ا معدا احمادا		ام مم ما	autiaula 14	c a del Tr	N CCD on				
Esta declaración se pre											
sustitución de la d											
comprometiéndome a documentos exigidos,											
adjudicación del contra			•	-							
adopción de la propues			io para en	o, en cua	alquiei iiio	mento ant	tenor a la				
Y para que conste, firm	-										
r para que conste, nim	no la presente	ueciai acion.									
En,	a de		de 20	ļ							
<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>		Firma del de	clarante,								
			,								

Quienes comparezcan o firmen esta declaración y/o proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente

Fdo.:\_\_\_\_



06930 (Badajoz)

bastanteado. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En los supuestos de uniones temporales de empresas, declaración responsable en las que constará nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.

# SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica:								
Se presentará conforme al	siguiente	e mode	lo:					
«D/D <sup>a</sup>		con	domicilio	а	efectos	de	notificacio	ones en
, c/		, n.º	, cor	n DNI	n.º		, en repre	sentación
de la Entidad	, con	CIF n.	ō		_, entera	do del	expedient	e para la
contratación del servicio de Cafe								
abierto, oferta económicamente m	iás venta	ajosa, a	nunciado	en e	l Boletín	Oficial	de la Pro	vincia n.º
, de fecha y en el Pe	rfil de co	ntratar	ite, hago	const	tar que co	onozco	el Pliego	que sirve
de base al contrato y lo acepto ínt								
a llevar a cabo el objeto del contra	ito por e	l impor	te de		eu	ros y _		euros
correspondientes al Impuesto sobi	e el Valo	r Añad	ido.					
En					de 20			
			licitador,					
	Fdo.:			».				
						464 (0.614 (0.614		
CLAUSULA OCTAVA. Ga	rantia P	rovisio	onal	11				

Se exime de la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Juan Manuel Ortiz Paredes, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Da Teresa Gallardo Vaguera, Vocal,
- Da Teresa Araceli Silva del Pino, Vocal.
- D.ª María del Mar Martínez Amaya, Vocal.
- D.a Nuria Barragan del Puerto, Vocal.



06930 (Badajoz)

— D. Manuel Ramón Fernández Rico, que actuará como Secretario de la Mesa.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA, Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». El día y hora podrá ser modificado motivadamente por resolución de alcaldía.

Si la mesa observare defectos formales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo deberá presentar la documentación establecida en el artículo 146.4 del TRLCSP.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales



06930 (Badajoz)

contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



06930 (Badajoz)

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

#### Derechos:

- 1) Disponer libremente de los bienes e instalaciones convenidas sin más limitaciones que las legales y las establecidas en el presente pliego.
- 2) Obtener la protección adecuada del Ayuntamiento para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3) Ser indemnizado en los casos que legamente proceda.
- 4) Percibir de los usuarios el precio establecido por los productos y artículos que estos adquieran.
- 5) Utilizar gratuitamente las instalaciones de la piscina con sujeción al régimen de funcionamiento establecido para la misma.

#### Obligaciones:

- 1) A pagar el precio del contrato resultante de la adjudicación, que se abonará en los quince primeros días del mes de julio de la temporada.
- 2) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.)
- 3) Usar el local conforme al uso pactado.
- 4) Poner en conocimiento del Ayuntamiento toda novedad dañosa que otro hubiera realizado o que conociera se pudiera producir.
- 5) Dotar del mobiliario necesario e indispensable al local para el funcionamiento de la actividad, con frigoríficos o cámaras que permitan en todo momento ofrecer al público bebidas frescas y alimentos en buenas condiciones.
- 6) El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería. A tal efecto se entregarán al contratista las instalaciones del bar y cocina en las cuales se podrán instalar cuantas máquinas y aparatos precise para la prestación del servicio.
- 7) Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones, y concretamente debe el adjudicatario efectuar limpieza diaria de las instalaciones del bar, cocina, servicios, aseos y terrazas, tanto interior como exterior, destinadas a servir bebidas.
- 8) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- 9) Mantener en perfectas condiciones el mobiliario y las instalaciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- 10) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello confleve una modificación de la configuración del inmueble.



06930 (Badajoz)

- 11) La terraza interior podrá ser utilizada por el contratista durante todo el tiempo que dure la temporada de funcionamiento de la piscina, con las limitaciones impuestas en este pliego o que fijen los órganos competentes de este Ayuntamiento.
- 12) Cumplir la normativa fiscal y de seguridad social, tanto del contratista como del personal a su servicio.
- 13) El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- 14) Los precios de las consumiciones que rijan en el bar, no deberán ni podrán ser superiores a los normales en los demás establecimientos de la localidad. A tal efecto, deberá colocar en lugar visible y de fácil acceso al público, una o varias listas de precios.
- 15) El Ayuntamiento facilitará al contratista el agua necesaria para la prestación del servicio.
- 16) El fluido eléctrico que se utilice para la iluminación y enseres de las instalaciones del bar, será satisfecho por el contratista, para lo cual existe instalado un contador independiente de las instalaciones de la piscina municipal. Abonar igualmente los gastos de agua.
- 17) El adjudicatario será responsable del acceso de personas a la terraza exterior destinada a barra, terraza interior o piscina.
  - 18) La entrada al bar, por su parte exterior, será libre y totalmente gratuita.
  - 19) Instalar los carteles de prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciséis años.
  - 20) Colocar en las dependencias del bar, de cuantos edictos, carteles o documentos se le envíen por el Ayuntamiento en lugares visibles.
  - 25) Tratar con corrección y esmero a todos los usuarios.
  - 21) Realizar a su costa el mantenimiento del local y dependencias; anualmente por los servicios municipales, se comprobará el cumplimiento de esta obligación, a cuyo efecto se hará inventario del estado de las instalaciones, entregándose copia del mismo al adjudicatario.
  - 22) Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.
  - 23) El contratista estará obligado a cumplir el horario establecido legalmente para la categoría de Cafetería-Bar, siendo el único responsable de su incumplimiento.
  - 24) Constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra los daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos. Asimismo estará obligado a constituir una póliza de seguros de daños para el edificio con el objeto de resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la administración como consecuencia del funcionamiento del establecimiento.

Por los servicios municipales podrá comprobarse el cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, siendo causa de resolución, el incumplimiento total o muy elevado de cualquiera de sus condiciones.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Régimen de infracciones y sanciones

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento pudiendo incoar el correspondiente expediente sancionador.

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario que no tengan una incidencia alta en la prestación del servicio.

Se considerarán infracciones graves las que produzcan incomodidad, inconveniencias o molestias a los usuarios.

Se considerarán infracciones muy graves las que supongan incumplimiento de normas en materia de sanidad, seguridad social y prevención de riesgos laborales o conculquen los



06930 (Badajoz)

principios de igualdad y no discriminación y en todo caso los incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones reflejadas en el artículo anterior.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con hasta multa de 30 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 31 a 300 euros.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 301 a 1000 euros y/o rescisión del contrato

No podrá imponerse una sanción por infracción grave o muy grave sin la previa incoación del procedimiento sancionador. Para la imposición de sanciones por infracción leve será suficiente la acreditación de la infracción y la audiencia al contratista por plazo mínimo de 10 días.

Se estará en cuanto al procedimiento sancionador al establecido en la legislación aplicable.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrató

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA, Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** en los supuestos siguientes:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



06930 (Badajoz)

 Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de un euro por cada 100 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de un euro por cada cien euros del presupuesto de contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA, Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su



06930 (Badajoz)

defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Berlanga, a 22 de mayo de 2017.

**EL ALCALDE** 

ALCALDIA Fdo. Juan Manuel Ortiz Paredes.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía Núm 104 del día 22 de Mayo de 2017.

La Secretaria

Édo: María del Mar Martínez Amaya.